

**ESTATUTOS
GIA`S SEEDS FOUNDATION**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **GIA`S SEEDS FOUNDATION**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

En los presentes estatutos podrá denominarse simplemente como La Fundación.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN GIA`S SEEDS, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de La FUNDACIÓN, es el municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

ARTÍCULO 5.- Fines.- La FUNDACIÓN GIA`S SEEDS, persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, recreativo, cultural, deportivo y/o investigativo.

Propende por la promoción y protección de la población desamparada y en estado de alto riesgo, a través de programas de nutrición, salud, recreación, cultura, y preparación para la vida en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La FUNDACIÓN tendrá como objeto: diseñar, implementar y ejecutar proyectos de intervención social para propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades relacionadas con la investigación sensibilización, organización, promoción, asesoría, formación, consultoría, capacitación, ejecución y gestión de proyectos de intervención social, para el desarrollo humano, socioeconómico, físico, académico, cultural, ambiental y el fomento de los Derechos Humanos.
- Promover, patrocinar, participar, gestionar y realizar actividades científicas, educativas, sociales, recreativas, deportivas, artísticas, culturales, ecológicas, orientadas a la divulgación y apropiación de saberes y prácticas de diferentes grupos poblacionales.
- Propender por la disminución de la desigualdad social, cultural, educativa, científica y ecológica que aqueja a la población colombiana.
- Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales (públicas y/o privadas) con fines y objetivos comunes a la fundación.
- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector público y privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los beneficiarios y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de la FUNDACIÓN, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y/o realizaron su aporte de ingreso. Esto es: Juliana Ladino Morse, Larry Scott Morse, Teresita Grajales, Ángela Patricia Ortiz Granada, Patricia Granada Echeverri y Pilar Rojas Marulanda.

- **Son Asociados Adherentes** de la FUNDACIÓN, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal

efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN, las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, tecnológicos, educativos, culturales, sociales y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva y/o el representante legal, el suplente del representante legal o el secretario general expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda. Salvo la Presidencia que será ejercida con carácter vitalicio por la Asociada Fundadora Juliana Ladino Morse de acuerdo con los presentes Estatutos y el Acta de Constitución.
- Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- Proponer reformas de estatutos.
- Apelar las decisiones sancionatorias.

- Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- Velar por la buena imagen de la Fundación.
- Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

- Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de tres (3) días, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

Date	Description	Amount	Balance
1/1/20	Opening Balance		1000.00
1/5/20	Received from A	200.00	1200.00
1/10/20	Received from B	150.00	1350.00
1/15/20	Received from C	100.00	1450.00
1/20/20	Received from D	50.00	1500.00
1/25/20	Received from E	50.00	1550.00
1/30/20	Received from F	50.00	1600.00
2/5/20	Received from G	50.00	1650.00
2/10/20	Received from H	50.00	1700.00
2/15/20	Received from I	50.00	1750.00
2/20/20	Received from J	50.00	1800.00
2/25/20	Received from K	50.00	1850.00
2/30/20	Received from L	50.00	1900.00
3/5/20	Received from M	50.00	1950.00
3/10/20	Received from N	50.00	2000.00
3/15/20	Received from O	50.00	2050.00
3/20/20	Received from P	50.00	2100.00
3/25/20	Received from Q	50.00	2150.00
3/30/20	Received from R	50.00	2200.00
4/5/20	Received from S	50.00	2250.00
4/10/20	Received from T	50.00	2300.00
4/15/20	Received from U	50.00	2350.00
4/20/20	Received from V	50.00	2400.00
4/25/20	Received from W	50.00	2450.00
4/30/20	Received from X	50.00	2500.00
5/5/20	Received from Y	50.00	2550.00
5/10/20	Received from Z	50.00	2600.00
5/15/20	Received from AA	50.00	2650.00
5/20/20	Received from AB	50.00	2700.00
5/25/20	Received from AC	50.00	2750.00
5/30/20	Received from AD	50.00	2800.00
6/5/20	Received from AE	50.00	2850.00
6/10/20	Received from AF	50.00	2900.00
6/15/20	Received from AG	50.00	2950.00
6/20/20	Received from AH	50.00	3000.00
6/25/20	Received from AI	50.00	3050.00
6/30/20	Received from AJ	50.00	3100.00
7/5/20	Received from AK	50.00	3150.00
7/10/20	Received from AL	50.00	3200.00
7/15/20	Received from AM	50.00	3250.00
7/20/20	Received from AN	50.00	3300.00
7/25/20	Received from AO	50.00	3350.00
7/30/20	Received from AP	50.00	3400.00
8/5/20	Received from AQ	50.00	3450.00
8/10/20	Received from AR	50.00	3500.00
8/15/20	Received from AS	50.00	3550.00
8/20/20	Received from AT	50.00	3600.00
8/25/20	Received from AU	50.00	3650.00
8/30/20	Received from AV	50.00	3700.00
9/5/20	Received from AW	50.00	3750.00
9/10/20	Received from AX	50.00	3800.00
9/15/20	Received from AY	50.00	3850.00
9/20/20	Received from AZ	50.00	3900.00
9/25/20	Received from BA	50.00	3950.00
9/30/20	Received from BB	50.00	4000.00
10/5/20	Received from BC	50.00	4050.00
10/10/20	Received from BD	50.00	4100.00
10/15/20	Received from BE	50.00	4150.00
10/20/20	Received from BF	50.00	4200.00
10/25/20	Received from BG	50.00	4250.00
10/30/20	Received from BH	50.00	4300.00
11/5/20	Received from BI	50.00	4350.00
11/10/20	Received from BJ	50.00	4400.00
11/15/20	Received from BK	50.00	4450.00
11/20/20	Received from BL	50.00	4500.00
11/25/20	Received from BM	50.00	4550.00
11/30/20	Received from BN	50.00	4600.00
12/5/20	Received from BO	50.00	4650.00
12/10/20	Received from BP	50.00	4700.00
12/15/20	Received from BQ	50.00	4750.00
12/20/20	Received from BR	50.00	4800.00
12/25/20	Received from BS	50.00	4850.00
12/30/20	Received from BT	50.00	4900.00
1/5/21	Received from BU	50.00	4950.00
1/10/21	Received from BV	50.00	5000.00
1/15/21	Received from BV	50.00	5050.00
1/20/21	Received from BV	50.00	5100.00
1/25/21	Received from BV	50.00	5150.00
1/30/21	Received from BV	50.00	5200.00
2/5/21	Received from BV	50.00	5250.00
2/10/21	Received from BV	50.00	5300.00
2/15/21	Received from BV	50.00	5350.00
2/20/21	Received from BV	50.00	5400.00
2/25/21	Received from BV	50.00	5450.00
2/30/21	Received from BV	50.00	5500.00
3/5/21	Received from BV	50.00	5550.00
3/10/21	Received from BV	50.00	5600.00
3/15/21	Received from BV	50.00	5650.00
3/20/21	Received from BV	50.00	5700.00
3/25/21	Received from BV	50.00	5750.00
3/30/21	Received from BV	50.00	5800.00
4/5/21	Received from BV	50.00	5850.00
4/10/21	Received from BV	50.00	5900.00
4/15/21	Received from BV	50.00	5950.00
4/20/21	Received from BV	50.00	6000.00
4/25/21	Received from BV	50.00	6050.00
4/30/21	Received from BV	50.00	6100.00
5/5/21	Received from BV	50.00	6150.00
5/10/21	Received from BV	50.00	6200.00
5/15/21	Received from BV	50.00	6250.00
5/20/21	Received from BV	50.00	6300.00
5/25/21	Received from BV	50.00	6350.00
5/30/21	Received from BV	50.00	6400.00
6/5/21	Received from BV	50.00	6450.00
6/10/21	Received from BV	50.00	6500.00
6/15/21	Received from BV	50.00	6550.00
6/20/21	Received from BV	50.00	6600.00
6/25/21	Received from BV	50.00	6650.00
6/30/21	Received from BV	50.00	6700.00
7/5/21	Received from BV	50.00	6750.00
7/10/21	Received from BV	50.00	6800.00
7/15/21	Received from BV	50.00	6850.00
7/20/21	Received from BV	50.00	6900.00
7/25/21	Received from BV	50.00	6950.00
7/30/21	Received from BV	50.00	7000.00
8/5/21	Received from BV	50.00	7050.00
8/10/21	Received from BV	50.00	7100.00
8/15/21	Received from BV	50.00	7150.00
8/20/21	Received from BV	50.00	7200.00
8/25/21	Received from BV	50.00	7250.00
8/30/21	Received from BV	50.00	7300.00
9/5/21	Received from BV	50.00	7350.00
9/10/21	Received from BV	50.00	7400.00
9/15/21	Received from BV	50.00	7450.00
9/20/21	Received from BV	50.00	7500.00
9/25/21	Received from BV	50.00	7550.00
9/30/21	Received from BV	50.00	7600.00
10/5/21	Received from BV	50.00	7650.00
10/10/21	Received from BV	50.00	7700.00
10/15/21	Received from BV	50.00	7750.00
10/20/21	Received from BV	50.00	7800.00
10/25/21	Received from BV	50.00	7850.00
10/30/21	Received from BV	50.00	7900.00
11/5/21	Received from BV	50.00	7950.00
11/10/21	Received from BV	50.00	8000.00
11/15/21	Received from BV	50.00	8050.00
11/20/21	Received from BV	50.00	8100.00
11/25/21	Received from BV	50.00	8150.00
11/30/21	Received from BV	50.00	8200.00
12/5/21	Received from BV	50.00	8250.00
12/10/21	Received from BV	50.00	8300.00
12/15/21	Received from BV	50.00	8350.00
12/20/21	Received from BV	50.00	8400.00
12/25/21	Received from BV	50.00	8450.00
12/30/21	Received from BV	50.00	8500.00

- Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos, respetando siempre el principio fundamental constitucional del debido proceso:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y de buenas prácticas de LA FUNDACIÓN.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo conocerá la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

Wirtschaftsprüfung

Frage	Antwort
1. Welche Aufgaben hat die Bilanz?	Die Bilanz zeigt den Vermögensstand des Unternehmens zu einem bestimmten Zeitpunkt. Sie ist unterteilt in Vermögen (Aktiva) und Kapital (Passiva).
2. Was ist die Bedeutung der Bilanzgleichung?	Die Bilanzgleichung lautet: Vermögen = Kapital + Rücklagen. Sie stellt die Gleichheit zwischen dem Vermögen und dem Kapital dar.
3. Welche Arten von Vermögen gibt es?	Vermögen wird in Sachvermögen (z.B. Immobilien, Maschinen) und Finanzvermögen (z.B. Beteiligungen, Forderungen) unterteilt.
4. Was sind die verschiedenen Arten von Kapital?	Das Kapital wird in Eigenkapital (z.B. Gezeichnetes Kapital, Rücklagen) und Fremdkapital (z.B. Darlehen, Anleihen) unterteilt.
5. Wie wird die Bilanz erstellt?	Die Bilanz wird auf Basis der Bilanzierungsgrundsätze erstellt. Sie erfordert die Erfassung aller Vermögensgegenstände und die Bewertung nach dem Niederwertprinzip.
6. Welche Bilanzierungsgrundsätze sind wichtig?	Wichtige Bilanzierungsgrundsätze sind: Objektivität, Vollständigkeit, Klarheit, Transparenz und die Einhaltung der Bilanzierungsgrundsätze.
7. Was ist die Bedeutung der Bilanzanalyse?	Die Bilanzanalyse dient dazu, den Vermögensstand des Unternehmens zu bewerten und die finanzielle Lage zu beurteilen. Sie ist ein wichtiges Instrument für die Entscheidungsfindung.
8. Welche Arten von Bilanzanalysen gibt es?	Es gibt verschiedene Arten von Bilanzanalysen, wie die horizontale Analyse (Vergleich über die Zeit), die vertikale Analyse (Vergleich innerhalb der Bilanz) und die DuPont-Analyse.
9. Wie wird die DuPont-Analyse durchgeführt?	Die DuPont-Analyse zerlegt die Eigenkapitalrendite in ihre Bestandteile: Eigenkapitalrendite = Nettogewinn / Eigenkapital = Nettogewinn / Umsatz * Umsatz / Eigenkapital.
10. Welche Bedeutung hat die DuPont-Analyse?	Die DuPont-Analyse hilft dabei, die Ursachen für Veränderungen in der Eigenkapitalrendite zu identifizieren und die finanzielle Leistung des Unternehmens zu bewerten.

ARTÍCULO 14.- Órganos de Dirección y Administración.- La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General o Consejo de Fundadores
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Director Ejecutivo
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL – CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- Aprobar su propio reglamento.
- Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones en ellos contenidas con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los votos asistentes.
- Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados, el Presidente, el Representante Legal y el Director Ejecutivo.
- Elegir y remover libremente a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes si hubiere el caso de elegir suplentes, para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple. Se exceptúa la Presidencia que será vitalicia en cabeza de la Asociada Fundadora Juliana Ladino Morse.
- Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años. Su remuneración será fijada por la Junta Directiva.

- Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACION, aplicando la mayoría de votos que represente las 4/5 partes de los votos asistentes.
- Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación, donaciones y toda gestión que implique generación de recursos para la FUNDACION
- Propender por el bienestar de los asociados.
- Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y

extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Revisor Fiscal o las 2/3 partes de la junta directiva.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora con la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, en la que se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 2:00 p.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se

manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o por cualquier miembro de la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el

número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. O con poder conferido válidamente a un abogado en ejercicio ante Notario Público.

Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 22.- Actas.- Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es el órgano de administración elegido por la Asamblea General. Está integrada por cinco (5) asociados activos elegidos por la samblea, con sus respectivos suplentes, en el caso que la Asamblea misma considere que es necesario tener miembros suplentes; lo cual indicara en cada elección de Junta Directiva, quienes ocuparan los siguientes cargos:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Tesorero
- Dos Vocales
- Adicionalmente contará con:
 - Un Secretario General, función que realizará el Director Ejecutivo quien es elegido por el Presidente y hará parte de la Junta Directiva con voz pero sin voto..

Parágrafo: El Cargo de Presidente será vitalicio, en el caso de la primera elección de Junta Directiva, quien para los efectos será la Asociada Fundadora Juliana Ladino Morse.

En el momento en que ocurriese el fallecimiento de la Presidente Juliana Ladino, se convocará a elecciones de Presidente.

A partir de ese momento y **solo ese momento**, la elección del cargo de Presidente se someterá al proceso de elección y duración en el cargo que aquí se consagra para la elección de los demás miembros de miembro de Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva (salvo el Secretario General) se requiere:

- Ser integrante activo de la Fundación.
- Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no

consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTÍCULO 26.- Nuevos integrantes.- Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Dictar y dar a conocer las decisiones a los integrantes de la ASOCIACIÓN mediante actas, circulares u otro medio de información.
- Establecer su propio reglamento interno.
- Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la ASOCIACIÓN.
- Nombrar los directores de los diferentes comités internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- Autorizar al representante legal o a su suplente para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cien (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- Acordar con el fiscal, el sistema contable interno de la ASOCIACIÓN.

- Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la ASOCIACIÓN.
- Fijar la remuneración del Revisor Fiscal.
- Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con cinco (5) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

ARTÍCULO 29.- Quórum.- La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y podrá tomar decisiones válidas con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, las cuales deberán constar en actas aprobadas por la misma.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- Presidente de la Junta Directiva.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Ejercer la función de representante legal de la Fundación.

- Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. Especialmente el Cargo de Director Ejecutivo y fijarle su emolumento.
- Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

- Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 33.- De la Representación Legal: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de LA FUNDACIÓN.

Parágrafo: Del Representante Legal Suplente: El Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, será elegido entre el seno de la Junta Directiva, por la misma; quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

TESORERO

ARTÍCULO 34.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, verificar los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones, auxilios y/o convenios con entidades privadas y/o públicas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario, firmar junto con el Representante Legal y/o Director Ejecutivo, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 35.- Funciones.- El Vicepresidente tendrá la función de remplazar las ausencias temporales y definitivas del Presidente en todas sus funciones salvo las inherentes a la Representación Legal de la Fundación, que en caso de ausencia del Presidente serán ejercidas por el Representante Legal Suplente.

VOCAL

ARTÍCULO 36.- Funciones.- Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

- Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y en las actividades inherentes de la misma.
- Cumplir con las comisiones y tareas asignadas por la Junta Directiva.
- Ser veedor del acatamiento de la voluntad de la asamblea general y ser su representante ante la junta directiva.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 37.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 38.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Director Ejecutivo, quien a su vez será el Secretario General de la Junta Directiva, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information.

4. Proper labeling and organization of files are also crucial for efficient retrieval.

5. The second section covers the various methods used for data collection and analysis.

6. These methods include surveys, interviews, and focus groups, each with its own strengths.

7. Understanding the limitations of each method is key to interpreting the results correctly.

8. The final part of the document provides a summary of the findings and conclusions.

9. It highlights the key takeaways and offers recommendations for future research.

10. The document concludes by emphasizing the value of thorough and systematic research.

Appendix A: Data Tables

The following tables provide a detailed breakdown of the data collected during the study. Each table includes a title, a description of the variables, and the corresponding numerical values.

modalidades. Será nombrado por el Presidente de la Junta Directiva y sus funciones son:

- Garantizar que bajo su dirección se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- Ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea, la Junta Directiva y/o la Presidencia que procuren el cumplimiento cabal del objeto social de la Fundación.
- Cumplir en todos sus actos con las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- Garantizar que bajo su dirección se realicen los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- Presentar quincenalmente informe de gestión, plan de actividades, cronograma y ejecución de presupuesto y caja menor y demás información similar al Presidente de la Junta Directiva.
- Rendir mensualmente a la Junta Directiva informe sobre su gestión Administrativa
- Rendir a la Asamblea informe sobre su gestión administrativa de la Fundación.
- Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- Las demás que le fijan las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 39.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$114.814.700.00), los cuales fueron aportados así: en dinero NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. (\$99.715.000.00) y en muebles y enseres QUINCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$15.099.700) por los constituyentes.

Asociado Fundador	Monto aportado en dinero
Juliana Ladino Morse	\$35.612.500.00
Larry Scott Morse	\$35.612.500.00
Teresita Grajales	\$28.490.000.00

Asociado Fundador	Valoración aporte en especie
Juliana Ladino Morse	\$7.549.850.00
Larry Scott Morse	\$7.549.850.00

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 40.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 41.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 42.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será preparado por el Director Ejecutivo y el Presidente antes del 31 de diciembre del año anterior y deberá ser presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 43.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 44.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 45.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y/o el representante legal y/o el director ejecutivo, siempre se requerirá un mínimo de dos de estas tres firmas.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 46.- Libro Registro de Asociados.- La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario General de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 47.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 48.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 49.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente

estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- Por el cese de actividades de la FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- Por extinción del patrimonio de la FUNDACION

ARTÍCULO 51.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 52.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

ARTÍCULO 53.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para

concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatario deberá proceder de la siguiente forma:

- Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.
- Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).
- Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

- Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). En el acta presentada se guardo silencio respecto de la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial.
- Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

PARÁGRAFO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 54.- Toda diferencia que surja entre un miembro de la fundación con el órgano de dirección y/o el representante legal, y entre éste y la corporación, que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira. En caso que la audiencia se declare fallida o no exista ánimo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, que se integre un Tribunal de Arbitramento, al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá en

derecho y el laudo hará transito a cosa juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se regirá conforme al reglamento establecido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira y a lo dispuesto en la ley; será integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.

ARTÍCULO 55.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Presidente Vitalicia de la Junta Directiva (Representante Legal):

Nombre: Juliana Ladino Morse

Documento de identificación No. 24.332.685

b. Vicepresidente

Nombre: Larry Scott Morse

Documento de identificación No. PP 42909587 USA

c. Tesorero

Nombre: Pilar Rojas Marulanda

Documento de identificación No. 42.142.089

d. Representante Legal Suplente

Nombre: Pilar Rojas Marulanda

Documento de identificación No. 42.142.089

e. Revisor Fiscal

Nombre: Jaime Manzano Mosquera

Documento de identificación No. 10.010.292

TP 119.209-T

f. Secretario Asamblea de Constitución

Nombre: Fernanda Cardona Cañas

Documento de identificación No. 42.147.136

g. Director Ejecutivo

Nombre: Fernanda Cardona Cañas

Documento de identificación No. 42.147.136

Todos los designados estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 56.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y

aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos.

Los anteriores estatutos fueron aprobados en asamblea de constitución celebrada el día martes 19 de Febrero del año 2018 en la ciudad de Pereira.

En constancia de ello firman el presidente y el secretario de la reunión:



Juliana Ladino Morise
Presidente Asamblea de Constitución
Gia's Seeds Foundation

CC No 24.332.685



Fernanda Cardona Cañas
Secretaria Asamblea de
Constitución Gia's Seeds
Foundation

CC No 42.147.136

**ASAMBLEA CONSTITUTIVA
GIA`S SEEDS FOUNDATION – FUNDACIÓN GIA`S SEEDS
Acta N° 001**

En el municipio de Pereira, siendo las 12:30 pm del día martes 19 de febrero del año 2018, se reunieron en el Club del Comercio las siguientes personas, con el objeto de constituir una Fundación Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio (municipio)
Juliana Ladino Morse	c.c. 24.332.685	Fort Lauderdale (USA)
Larry Scott Morse	PP 429095	Fort Lauderdale (USA)
Teresita Grajales	c.c. 39.050.710	Pereira
Pilar Rojas Marulanda	c.c. 42.142.089	Pereira
Angela Patricia Ortiz Granada	c.c.42.147.292	Pereira
Patricia Granada	c.c. 42.003.222	Pereira

La convocatoria se realizó por medio escrito a todos los asistentes por parte de la señora Juliana Ladino Morse con quince días de antelación.

Se deja constancia expresa de que existe Quórum para deliberar y decidir.

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

- Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
- Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, Fundación Gia`s Seeds.
- Aprobación de los Estatutos.
- Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (Revisor fiscal).
- Aportes Sociales
- Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Una vez leído el orden del día este fue aprobado por unanimidad.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a *Juliana Ladino Morse* identificada con el documento no. 24.332.685 de

Manizales y como secretaria de la reunión a *Fernanda Cardona Cañas*, identificada con el documento no. 42.147.136 de Pereira, ambas mayores de edad quienes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, denominada **Gia`s Seeds Foundation**.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la fundación, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro *Gia`s Seeds Foundation*, que se constituye, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad.

Los estatutos aprobados se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante legal:

Nombre: Juliana Ladino Morse
Documento de identificación No. 24.332.685
Cargo: Presidente Junta Directiva de la Fundación

Suplente del representante legal:

Nombre: Pilar Rojas Marulanda
Documento de identificación No. 42.142.089
Cargo: Tesorera

b. Junta Directiva: constituida por seis (6) miembros principales los cuales se organizarán de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) tesorero, dos (2) vocales y un (1) Secretario General

PRINCIPALES:

Nombre: Juliana Ladino Morse
Documento de identificación No. 24.332.685
Cargo: Presidente Junta Directiva
Nombre: Larry Scott Morse
Documento de identificación No. PP 42909587 USA
Cargo: Vicepresidente
Nombre: Pilar Rojas Marulanda
Documento de identificación No.42.142.089
Cargo: Tesorera y Representante Legal Suplente
Nombre: Patricia Granada
Documento de identificación No. 42.003.222
Cargo: Vocal
Nombre: Ángela Patricia Ortiz Granada
Documento de identificación No. 42.147.292
Cargo: Vocal
Nombre: Fernanda Cardona Cañas
Documento de identificación No. 42.147.136
Cargo: Secretaria General

c. Revisor Fiscal

Nombre: Jaime Manzano Mosquera
Documento de identificación No. 10.010.292
T.P. No. 119.209-T

d. Director Ejecutivo

Nombre: Fernanda Cardona Cañas
Documento de identificación No. 42.147.136

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la Fundación que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$114.814.700.00), los cuales fueron aportados así: en dinero NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. (\$99.715.000.00) y en muebles y enseres QUINCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$15.099.700) por los constituyentes, el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

Asociado Fundador	Monto aportado en dinero
Juliana Ladino Morse	\$35.612.500.00
Larry Scott Morse	\$35.612.500.00
Teresita Grajales	\$28.490.000.00

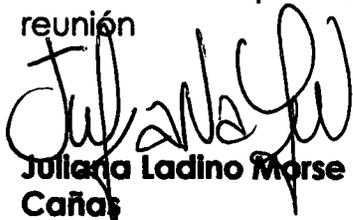
Asociado Fundador	Valoración aporte en especie
Juliana Ladino Morse	\$7.549.850.00
Larry Scott Morse	\$7.549.850.00

La suma total de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$114.814.700.00) se constituye en el patrimonio de la fundación.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se dio un receso de 30 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Siendo las 3:30 p.m. agotado el orden del día se da por terminada la reunión



Juliana Ladino Morse
Cañas

Presidente Asamblea de Constitución

Gia's Seeds Foundation

CC No. 24.332.685



Fernanda Cardona

Secretaria Asamblea
de

Constitución Gia's
Seeds Foundation

CC No. 42.147.136

Nota de autenticidad:

La presente Acta es copia fiel tomada del acta original.



Ferrnanda Cardona Cañas

Secretaria Asamblea de Constitución Gia's Seeds Foundation

CC No. 42.147.136